

Reflexiones en torno a los recursos educativos abiertos: uso de las licencias Creative Commons y compartición del conocimiento

Irene Soria Guzmán

En el contexto post-pandémico y en las reflexiones desatadas en el contexto educativo, sin duda, resulta necesario potenciar un debate en torno a los modelos tradicionales de derecho de autor y sus implicaciones en el acceso a la cultura, así como la problematización de los candados digitales que operan sobre todo en la esfera tecnológica, pero que subyacen a la conformación de las sociedades humanas actuales. El enfrentamiento de algunas posturas en torno a estos temas, abordan las tensiones en la compartición a partir del uso masivo de Internet, más específicamente, en la difusión de música, imágenes, libros en pdf, artículos de investigación, y en general, de todo objeto cultural digital.

Estas tensiones, en el terreno del acceso a la cultura y la generación de conocimiento, podrían esbozarse, por un lado: **a) el acceso libre al conocimiento** y por el otro, b) las **restricciones de propiedad intelectual y derecho de autor**. Por su parte, el grupo de personas que defienden el derecho de acceso libre al conocimiento y que lo colocan en la esfera de los bienes comunes, apelan a que éstos deben de ser públicos y gratuitos -más aún, si dicho conocimiento se “genera” a partir de financiamiento del erario público- Se trata de activistas del conocimiento libre y abierto, quienes creen que encerrar los objetos culturales detrás de cuotas de pago elevadas o a través de candados digitales que impiden la copia y la compartición, solo frena el avance de las artes y las ciencias, y por lo tanto, del bienestar social.

Por otro lado, hay quienes sostienen lo contrario, que el pago de cuotas o la implementación de limitaciones a la copia, o el ensanchamiento de las leyes de protección de derecho de autor, ayudan a incentivar la creación cultural y a cubrir el trabajo de personas creativas. Pugnan por que los principios de ‘propiedad privada’ se apliquen al conocimiento y la cultura y por lo tanto, se pague para tener acceso a ellos.

Librera tu obra

Una opción que resulta ser útil para romper esta dicotomía y llevar a la práctica lo que algunas/os activistas han llamado la actitud copyleft, y compartir nuestra obra e investigaciones o usar recursos digitales de otras persona sin que esto represente un acto ilegal -pues nos habrá dado el permiso de uso-, así como seguir otorgando el crédito a quien tiene la autoría, y que preserva el corazón del *hacktivismo*, son las Licencias Creative Commons.

Las Licencias Creative Commons (CC) son una iniciativa del abogado estadounidense Lawrence Lessig que están inspiradas la licencia GPL (General Public Licence) del Software Libre y a su vez, en el copyleft que pretende darle una vuelta al concepto de copyright.

Es decir, la/el artista, el/la investigadora, el/la profesora, protege algunos derechos (como el de su autoría, por ejemplo) y libera algunos otros, como la posibilidad de que otros copien, distribuyan, modifiquen o hagan uso comercial de su obra. Estas licencias, nos ofrecen múltiples beneficios, como la posibilidad de que nuestra obra sea mucho más difundida, y nuestra autoría, respetada. Hay 6 tipos de Licencias Creative Commons, que van desde la más permisiva (pueden hacer lo que quieran con tu obra, siempre y cuando te otorguen el crédito), hasta la más restrictiva (que no lucren con tu obra, que no hagan obras derivadas y que te den el crédito), algunas de las variantes de estas licencias como esta última, no son propiamente licencias *copyleft*. Vale la pena señalar que las licencias Creative Commons son solo unas de tantas opciones -quizá de las más conocidas- para llevar a la práctica esta actitud *copyleft*, sin embargo, existen otras aún más específicas que apelan a la compartición siempre y cuando no sea con fines corporativos y capitalistas, como es el caso de la Licencia de Producción entre Pares, y que es una propuesta de otro tipo de licenciamiento conocido como *copyfarleft*.

Las 6 licencias Creative Commons¹

CC: BY: Se llama licencia de reconocimiento (BY). Es la más abierta; en ésta, sólo hay que darle crédito al autor de la obra. Quien usa la obra puede copiarla, difundirla, modificarla, hacer obras derivadas y hasta hacer uso comercial de ella. En las 6 licencias Creative Commons es obligatoria la atribución de autoría.

CC: BY - SA: Licencia de reconocimiento (BY) – compartir igual (SA). Es la licencia de atribución que nos permite hacer todo lo mencionado en la anterior, pero si creamos una obra derivada debemos liberarla con la misma licencia (es decir, no se puede registrar bajo copyright). Ésta es usada por Wikipedia.

CC: BY – ND: Licencia de reconocimiento (BY) – Sin obra derivada (ND). Esta licencia permite la redistribución comercial o no comercial, siempre y cuando no se modifique la obra. Es decir, si usamos el trabajo del autor, no podemos hacerle ningún cambio ni obra derivada.

CC: BY - NC: Licencia de reconocimiento (BY) – No comercial (NC). Ésta permite que una persona distribuya, modifique o cree una obra derivada a partir de la obra protegida, siempre y cuando no se utilice con fines comerciales. Las obras derivadas no están obligadas a usar la misma licencia.

CC: BY – NC – SA: Licencia de reconocimiento (BY) – No comercial (NC) – Compartir igual (SA). Al igual que la licencia anterior, permite que una obra sea distribuida o modificada sin uso comercial, siempre y cuando el trabajo derivado también sea licenciado en condiciones idénticas.

CC: BY – NC – ND: Licencia de reconocimiento (BY) – No comercial (NC) – No derivado (ND). La licencia más restrictiva de todas. Permite que otros descarguen y distribuyan la obra, pero sin modificaciones ni uso comercial.

¹ Todo este subtítulo, es autoría de José Flores, obtenido de: <https://www.gore.com/articulos/9801/Licencias-Creative-Commons-para-principiantes>